

EL MONITOR DE LA SALUD

DE LAS FAMILIAS Y DE LA SALUBRIDAD DE LOS PUEBLOS.

Año VI.

15 de Septiembre de 1863.

Núm. XVIII.

LEGISLACION SANITARIA.

REAL ÓRDEN, de 20 de junio de 1863, determinando la consideracion y las funciones de las Academias de Medicina en los casos médico-forenses.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. — Dirección general de Beneficencia y Sanidad.—Negociado 4.º—Con esta fecha digo al Ministro de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Consejo de Sanidad del Reino, a quien se pasó en consulta una comunicación de la Academia de Medicina y Cirugía de Barcelona, relativa á la consideracion de dicho Cuerpo en sus funciones consultivas, ha manifestado lo siguiente:

» Excmo. Sr.: En sesión de ayer aprobó este Consejo el dictámen de su Sección primera que á continuación se inserta:

«La Sección se ha enterado de la comunicación de la Academia de medicina y cirugía de Barcelona, en que manifiesta lo conveniente que sería dispusiese el Gobierno que las Academias se ocupen tan solo de las cuestiones médico-legales que tengan por conveniente consultarlas las Audiencias del distrito respectivo, cesando los Juzgados de primera instancia de demandar su intervención, como lo están haciendo, ya pretendiendo que obren activamente, ya consultándolas en otras ocasiones. La Academia hace ver que el régimen propio de este género de Corporaciones no permite los actos personales que en ocasiones exigen los Jueces, como si pudieran disponer de los Académicos de la propia suerte que disponen de los Médicos forenses dependientes de sus Juzgados; advierte que ya en el pasado año de 1860 tuvo necesidad de hacer presente al Regente de aquella Audiencia los inconvenientes que ofrecía tal modo de proceder, cuya queja produjo una circular encomendando á los Jueces que guarden á la Academia las debidas consideraciones, y tengan en cuenta lo especial de su misión; y en vista de lo prevenido en el tit. 1.º, regla 11 del art. 1.º del Reglamento de la Real Academia de medicina de Madrid, termina pidiendo, como viene dicho, que las Academias de provincia se ocupen solamente de las cuestiones médico-legales que las consulten las Audiencias.—Encuentra la Sección muy fundada la solicitud de la Academia de Medicina y cirugía de Barcelona; y conociendo bien, como conoce, los inconvenientes que produce en su queja, propondría desde luego se con-

sultara al Gobierno en el sentido que desea la referida Corporación científica. Pero es el caso que la inconveniencia indisputable que resulta dirigiéndose los Jueces de primera instancia á las Academias, como pudieran hacerlo respecto á un solo facultativo sujeto á su dependencia, es muy de temer que vaya tomando creces, lejos de remediarlo á la sombra del art. 25 del real decreto de 13 de mayo último, orgánico del servicio médico-forense. Efectivamente, segun su letra, aún cuando los Jueces de primera instancia tienen un Médico á su disposición para asesorarse en los asuntos médico-forenses (art. 2.º), no obstante hallarse además en sus atribuciones (art. 10) reclamar la cooperación de uno ó más facultativos cuando lo estimen necesario, y á pesar, en fin, de formar los Médicos forenses de cada grande población un Cuerpo de que podrán valerse los Jueces para aquello que le encienden (art. 24), todavía el mencionado artículo 25 entrega á todas las Academias de Medicina á la voluntad de los Jueces de primera instancia. La Sección no puede menos de advertir al Consejo, por si estima oportuno hacerlo presente al Gobierno de S. M., que el buen orden en este asunto exigiría limitar las funciones médico-forenses de las Academias de Medicina á servir de auxiliares cada cual a la Audiencia de su respectivo distrito, y la de Madrid ademas á los Tribunales superiores.

» De esta suerte no se daria el caso de que un Juez de primera instancia acuda á una Academia, en lugar de hacerlo al Médico forense que corresponde; mandandola, no siempre con la atención que es debida, proceder á ejecutar reconocimientos, autopsias y otros servicios individuales, impropios de una Corporación que por su índole misma ha de reducirse casi exclusivamente al desempeño de funciones consultivas. Por lo menos considera la Sección, como de necesidad imprescindible, que por el Ministerio de Gracia y Justicia se disponga, en primer lugar, que los Jueces de primera instancia solamente acudan á las Academias de Medicina para asuntos consultivos después de haber emitido su dictámen el Médico forense y cualquiera otro facultativo que hayan estimado conveniente hacer intervenir; y, ademas de esto, que en el caso de necesitar del auxilio de sus luces le reclamen por conducto del Regente de la Audiencia del distrito a que el Juzgado y la Academia corresponden.

» De esta suerte entiende la Sección que pudieran atenderse las fundadas razones en que apoya su solicitud la Academia de Medicina de

Barcelona, poniendo en armonía el art. 25 del referido real decreto de 13 de mayo anterior con lo que exigen la buena Administración de justicia y los especiales objetos de las Academias médica y quirúrgicas."

Y habiéndose dignado S. M. resolver de acuerdo con lo informado por el citado Cuerpo, lo comunico a V. E. de real orden á fin de que, si lo juzga oportuno, dé las instrucciones convenientes á las dependencias de ese Ministerio de su digno cargo."

De la propia real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de junio de 1863.—VAAMONDE.

—Sr. Gobernador de la provincia de.....

CIRCULAR, del Gobernador de la provincia de Madrid, á los Alcaldes de los pueblos y á los Subdelegados de Sanidad de los partidos, fecha de 27 de junio de 1863, encargandoles la vigilancia y el cumplimiento de varias reglas higiénicas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.—Sanidad.—Negociado 3.^º—La Excm. Junta provincial de Sanidad, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

«Exmo. Sr.: Considerando que la limpieza, importantísima á la salud, no es tan esmerada como procede, viéndose depósitos de basura, con particularidad en las calles y rincones excéntricos de la capital, así como también estercoleros y pudrideros en casi todos los pueblos de la provincia, y aún en muchos de ellos charcos de aguas estancadas, que, evaporándose por la acción del calor, ocasionan enfermedades graves;

Considerando las malas condiciones de salubridad de las viviendas que habitan las clases menesterosas, y la aglomeración de personas que en ellas viven reunidas, empeorando las primeras hasta el extremo de constituir á las segundas en verdaderos focos de infección;

Considerando que las habitaciones de reciente construcción son alquiladas, y se habitan inmediatamente después de concluidas y, con no poca frecuencia, aún sin esta circunstancia, lo cuales origin de una multitud de padecimientos graves;

Considerando las alteraciones y sofisticaciones á que se prestan, y aún tienen lugar, en las fondas, cafés, bodegones, botellerías y demás establecimientos de esta clase;

Considerando que en las casas de vacas, y con particularidad en las establecidas en la corte, además de faltar las condiciones de salubridad necesarias, se escasea, altera y aún substituye, el pienso que deben tomar los ganados; permanecen estos encerrados día y noche; y finalmente se violenta la extracción de la leche, por cuyas razones se extienden y llegan á enfermar las vacas, contrayendo de preferencia la tisis, y por consiguiente las leches, á más de las adulteraciones que en ellas introducen los mediadores y revendedores, hasta el extremo de hacer inútil el lactómetro como medio de exploración, muy lejos de ser un alimento sano, y muchas veces un remedio eficaz, se convierten en un elemento altamente nocivo á la salud;

Considerando que por una parte la adultera-

ción y por otra la alteración de los artículos de consumo, como pan, vino, carnes, pescados, verduras, frutas, etc., es tanto más notable cuanto que, no teniendo aquellas salida en las plazuelas de primer orden, pasan á las de segundo, y de estas á las de tercer orden, y por último, después de muchos días, y cuando se hallan ya corrompidas, se expenden á cualquier precio por las calles, y hasta por los pueblos de la provincia, ocasionando con particularidad en las clases pobres, dignas mas que otra alguna de la solicitud de las Autoridades, males de tal naturaleza, que, ó bien por la intensidad de la acción deletérea de las expresadas substancias, ponen pronto término á la vida de los pacientes, ó bien, por su acción mas lenta, aunque siempre nociva, determinan afecciones crónicas que vienen á gravar la asistencia domiciliaria y á poblar las enfermerías de los hospitales;

Considerando que la falta de estricta observancia de las mencionadas disposiciones sanitarias es origen de toda clase de enfermedades, así contagiosas como epidémicas y endémicas que, llevando á los ánimos el terror y el espanto, diezman los pueblos, devastan las ciudades, y, además de ocasionar cuantiosos desperdios, llegan á interrumpir hasta el orden social, así en lo administrativo como en lo judicial;

Y, por último, considerando que una vez desarrollada una enfermedad contagiosa, endémica ó epidémica, ni es fácil contenerla en su curso, ni mucho menos evitar los estragos consiguientes á una de las calamidades públicas que, por su índole devastadora, no respeta edad, sexo, clase, ni condición social;

La Junta, consternada ante la idea de los males graves que diariamente amenazan á los pueblos, que con tal indiferencia miran las infracciones sanitarias, no puede menos de comprender la urgente y perentoria necesidad de que las Autoridades, si han de llenar uno de sus más sagrados deberes, redoblen sus esfuerzos y desplieguen todo el celo de que son capaces, á fin de reprimir con mano fuerte cualquiera infracción de las leyes, ordenanzas, decretos y reales órdenes sanitarias.

En su consecuencia, esta Junta, en 9 de mayo último, acordó proponer á la consideración de V. E. la necesidad de excitar el celo, jamás desmentido, de las Autoridades locales, á fin de que, redoblando sus esfuerzos, y por cuantos medios sugiere la ciencia, procedan á destruir las causas de insalubridad que existan dentro y fuera de las poblaciones; y al propio tiempo tiene la honra de someter á la superior aprobación de V. E., por si merecen publicarse, las siguientes:

REGLAS HIGIÉNICAS.

1.^a Los Alcaldes y Tenientes de Alcalde, auxiliados por las Juntas y Subdelegados de Sanidad, vigilarán escrupulosamente, bajo su más estrecha responsabilidad, el cumplimiento de las leyes, ordenanzas, decretos, reales órdenes y demás disposiciones sanitarias, castigando con rigor cualquiera infracción de las mismas.

2.^a A fin de remover las causas generales de insalubridad, cuidarán las Autoridades indicadas:

Primero. De la reparacion, limpieza y curso expedito, de los conductos de aguas sucias, de pozos inmundos, sumideros, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales.

Segundo. Del continuo y esmerado aseo de las fuentes, caíles, plazas y mercados.

Tercero. De la desaparicion de los depósitos de materias animales y vegetales en putrefaccion que existan dentro ó en las cercanías de la población, tales como depósitos de basura, estercoleros, pudrideros de estiércol, etc., debiendo distar á lo menos 2 000 varas de la población.

Cuarto. Cuidarán asimismo de la extincion completa de los efluvios pantanosos y de los productos de las fábricas insalubres.

Quinto. De mandar matar los animales inútiles, y de que los muertos sean enterrados convenientemente, y

Sexto. Ejercerán una frecuente y escrupulosa inspección de los alimentos y bebidas que se expenden al público.

3.^a Con el objeto de destruir las causas parciales de insalubridad, las mismas Autoridades, Junta y Subdelegados de Sanidad, cuidarán, por medio de una vigilancia continua:

Primero. De mejorar y mantener en buen estado las condiciones saludables de todos los establecimientos públicos y particulares en que por la reunión de muchas personas ó por la falta de ventilación completa y constante pueda con facilidad viciarse el aire, como sucede en las iglesias, hospitales, hospicios, casas de corrección, presidios, cárceles, cuarteles, escuelas ó colegios, teatros, cafés, fondas ó figones.

Segundo. Cuidaran asimismo de las condiciones higiénicas que deben tener los cementerios, los mataderos, los lavaderos públicos, los almacenes de pescado y de substancias de fácil corrupción, traperías, las fábricas de curtidos y cuerdas de tripa, las tenerías, las pollerías, los cebaderos de puercos, y en general los depósitos de animales que puedan viciar el aire.

Tercero. Impedirán que vivan hacinadas en reducidas habitaciones familias de pobres, de mozos de cuerda, de aguadores, jornaleros, etc., debiendo tener aquellas 40 pies de superficie por persona.

Cuarto. No permitirán que se habiten las casas *nuevamente construidas*, hasta que pase un tiempo prudencial de dos á seis meses después de concluida la obra de albañilería, y esta que esté perfectamente seca, á juicio del Arquitecto del distrito respectivo, debiendo acreditarse esta circunstancia ante el Alcalde para conceder el permiso de alquilarla.

4.^a No se permitirá la continuación ni abrirá ninguna casa de vacas que no reuna las condiciones siguientes:

Primera. Los establos han de estar situados en crujías interiores, con luces al patio, no debiendo ser menos de 1.600 pies cuadrados en casas de tercer piso, y en las de segundo 900 pies, pudiendo situarse en las casas á la malicia y cuya extensión sea por lo menos de 400 pies cuadrados.

Segunda. Para que una res vacuna esté con desahogo en el establo, se consideran necesarios 120 pies cuadrados, sobre cuyo tipo se fijará el número de las que deba tener cada local.

Tercera. El pavimento del establo ha de estar bien empedrado y con declive bastante hacia un punto comun de concurrencia de las aguas, en cuyo sitio debe haber un plátano de absorbedero que cubra el pozo ó registro de la atarjea que ha de recibir los orines y demás líquidos procedentes de la limpieza.

Cuarta. El ganado ha de estar en el campo todo el dia hasta el anochecer.

Quinta. El alimento de las vacas ha de ser de grano ligeramente triturado, ó de harinas, prefiriéndose á todas las de cebada ó trigo; y las aguas que beban han de ser corrientes, dulces limpias e inodoras, para que faciliten la digestión y activen las absorciones.

5.^a A fin de cerciorarse de las buenas cualidades de los artículos de consumo que se expenden al público, se ejercerá suma vigilancia, girándose por los Alcaldes y Tenientes de Alcalde ó delegados suyos, *asociados siempre de los Subdelegados de sanidad*, frecuentes visitas de inspección, tanto á las plazuelas, mercados y puestos públicos, como á las fondas, cafés, bodegones, botillerías, tabernas, molinos de chocolate, confiterías y demás establecimientos de esta clase.

6.^a En el caso de que los artículos de consumo, bien sean alimentos ó bebidas, no reúnan las condiciones saludables, estuvieren adulterados ó por la circunstancia de hallarse contenidos en recipientes, de que con fundamento pueda temerse cualquiera alteración perjudicial á la salud, serán inutilizados en el acto, y los contraventores castigados con todo el rigor de la ley.

7.^a Debiendo los Subdelegados de Sanidad, segun lo prevenido en la obligación 1.^a del artículo 7.^o, y al tenor de lo preceptuado en el artículo 13 del Reglamento del ramo, «velar incessantemente por el cumplimiento de lo dispuesto» en las leyes, ordenanzas, reglamentos, decretos ó reales órdenes vigentes sobre Sanidad,» y considerándose todos obligados á vigilar la observancia de las disposiciones legislativas y gubernativas acerca de las diversas partes del ramo sanitario, deberá por lo tanto cualquiera de ellos reclamar desde luego las infracciones que observaren.

8.^a A fin de que la disposición anterior tenga cumplido efecto, se encarga á las Autoridades locales presten todo el apoyo que puedan necesitar los referidos funcionarios, acudiendo estos, por consiguiente, segun lo prevenido en el artículo 19 del Reglamento del ramo, á los Alcaldes en reclamación del castigo de las faltas que denuncien.

9.^a Como quiera que los Subdelegados de Sanidad *no gozan sueldo alguno*, y por esta razón se previene en el art. 27 del Reglamento de dichos funcionarios: Que para compensación de los gastos que se les originen les sean abonadas las dos terceras partes de las multas ó penas pecuniarias que se impongan gubernativa ó judicialmente por cualquiera infracción, intrusión, contravención, falta ó descuido en el cumplimiento de las disposiciones del ramo sanitario; y considerando que de dar lugar á la reclamación de estos derechos, sobre ser dilatorio exige tiempo y quizás gastos que pudieran retraer á los referidos funcionarios del cumplimiento de los sagrados de-

beres que se les imponen, se encarga á las Autoridades municipales, y ruega á las Judiciales, particular cuidado en expedir la certificación correspondiente que acredeite en favor del Subdelegado que hubiese hecho la reclamación, las dos tercera partes de la multa ó pena pecuniaria que haya recaido sobre el infractor de las referidas disposiciones sanitarias.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia y en el *Diario de avisos* de esta corte, para que, llegando á conocimiento de los señores Alcaldes y Subdelegados de Sanidad de los diferentes distritos y partidos de que se compone la misma, cuiden del exacto cumplimiento de cuantas disposiciones higiénicas se previenen anteriormente, á fin de prevenir el desarrollo de cualquiera enfermedad propia de la estación calurosa en que vamos á entrar.

Madrid 27 de junio de 1863.— EZPELETA.

Después de aplaudir el celo de la Junta de Sanidad de la provincia de Madrid, y el del Gobernador de la misma provincia, en recopilar preceptos higiénicos y encargar ó aconsejar su cumplimiento, séanos lícito hacer presente la probada *ineficacia* de todas esas circulares y bandos. La Junta provincial de Sanidad de Madrid está *consternada* (y dice bien) de ver lo que pasa respecto de las insalubres *habitaciones* de las clases indigentes, de las casas recien construidas, de las alteraciones y sofisticaciones que en los *mercados, fondas, cafés, bodegones y botillerías*, se cometan,— del estado de las *vaquerías y cabrerías intra-urbanas*, — de la infame costumbre de vender en plazuelas y puestos de segundo orden, en los arrabales y en las romerías y verbenas, los artículos averiados y las frutas corrompidas, — y de los graves daños que todo esto trae á la salud pública; pero no basta el *consternarse*, ni basta el aconsejar la publicacion de bandos y de *reglas higiénicas*: es preciso hacer más, hablarle mas claro á la Autoridad, y decirle muy explicitamente que todas las *medidas higiénicas* se quedarán *escritas* y nulas de hecho, si no destina *dinero, dinero*, todo el *dinero necesario*, para su ejecucion material y para retribuir el personal.

Dinero para que los Alcaldes puedan tener inspectores, revisores, almotacenes, celadores y agentes debidamente retribuidos.

Dinero para retribuir á los siempre desatendidos Subdelegados de Sanidad de los partidos.

Dinero para retribuir á los Médicos higienistas, inspectores de defunciones y de nacimientos, etc.

Dinero, en fin, para crear todos los establecimientos, y para realizar todas las reformas y mejoras, que aconseja la ciencia.

Esto, y siempre esto, deben decirles las Juntas de Sanidad á sus Presidentes y estos

al Gobierno supremo, si las medidas higiénicas han de ser algo más que reglas *escritas*, ó papeles mojados; — y *dinero* habrá, al cabo, si en algo se estima la salud pública.

— Escritas las anteriores líneas, llegan á nuestras manos unas *BREVES REFLEXIONES* que ha sugerido á un Arquitecto la circular del Gobernador de Madrid de 27 de junio último. Nuestro estimable colega, el *Siglo médico*, las insertó, bajo el epígrafe de *HIGIENE URBANA*, en su número del 26 de julio último, y nosotros creemos oportunísima su reproducción en este lugar. — Dicen así :

« La circunstancia de tener un hijo estudiando Medicina, y mi afición, como arquitecto, á estudiar aquellos puntos de higiene que á las construcciones se refieren, me ha sugerido la idea de escribir este artículo y dirigirle al periódico que VV. tan dignamente redactan, del cual es suscriptor mi referido hijo. Son VV. bastante ilustrados para concederle cabida en sus columnas: y si temiera que la negasen, me atrevería á advertirles que aún cuando los arquitectos *no somos higienistas*, auxiliámos por lo menos, hasta donde podemos, las miras de estos dignos guardadores de la pública salud: *hacemos* una parte de la higiene, y hemos cobrado, por lo tanto, cierto derecho á intervenir en los asuntos higiénicos que se refieren al emplazamiento de las poblaciones y edificios; á la disposicion y anchura de las calles, plazas y paseos; á la elevacion y disposicion de las casas; á la capacidad, ventilacion y calefaccion de los edificios y de las habitaciones; á la construccion de las fábricas y demás establecimientos reputados como peligros ó insalubres; á la distribucion de aguas, y á otras muchas cosas análogas. Como es nuestro deber realizar importantes pensamientos higiénicos, tenemos precision, para comprenderlos bien, de penetrar algo en el terreno de la higiene; por cuyo motivo no hay arquitecto digno de este nombre que no haya adquirido, y estudiado, en lo que le concierne, algunas obras de dicha ciencia, suma de todas, y de cuantas artes y conocimientos humanos tienen por objeto la salud, el bienestar y la terrenal felicidad de nuestro sér. Que en todo tiempo hemos sido los arquitectos muy poderosos auxiliares de la higiene, pruébalo con notoria elocuencia la obra que MARCO VITRUVIO POLLIO dedicó á CESAR AUGUSTO, conocida y admirada de todos.

» Me prometo asimismo que no tomarán VV. á mal, ni les causará el menor enojo, que alcance ligeramente la censura á una Junta sanitaria, por haber médicos en ella. Yo no vería con disgusto que se censurasen, por los médicos, personas tan competentes, antes fuera el primero á aplaudirlo, las construcciones que todos los días hacen mis compañeros, y hago yo mismo, con claro olvido de los mas triviales conocimientos higiénicos. Por otra parte he de ser en la censura muy comedido y atento.

» Hechas estas salvedades, voy á entrar en materia, prescindiendo de todo lo que no se re-

laciona más ó menos con mi profesion, aún cuando en algo me parezca poco conforme con un buen órden administrativo.

» En la segunda regla, tropiezo ya con dos cosas dignas de ser notadas.

» Dice el primer párrafo que los Alcaldes y Tenientes de alcalde cuidarán de la reparacion, limpieza y curso expedito, de los conductos de aguas sucias, de los pozos inmundos, sumideros, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales. Prescindiendo de su mala y obscura redaccion, por entenderse bien que el curso expedito no ha de ser el de los conductos mismos, el de los pozos, corrales, patios, etc., sino el de las aguas y materiales que por ellos pasen, encuentro que el Gobernador de la provincia encarga á las Autoridades municipales una cosa de cumplimiento dificilísimo. ¿Cómo ha de meterse un Alcalde en los corrales y los patios para reconocer su estado de limpieza, fuera de aquellas raras ocasiones en que los vecinos hayan elevado quejas, ó cuando la inminencia de una epidemia autorice ese género de visitas domiciliarias? Una invasion frecuente, y aún casi incessante, en el hogar doméstico, me parece muy ocasionada á disgustos y harto impropia de los tiempos que corren. *En el exterior*, cuanto se quiera: las Autoridades podrán cuidar de esas y de todas las cosas que se les encomienden; pero *en el interior* de las casas, necesario es que haya para ello muy fundado motivo, si es que no ha de darse lugar á lamentables abusos de Autoridad.

» Señalase en el párrafo 3.^º de la misma regla 2.^a la distancia de 2.000 varas de la poblacion para establecer los *basureros, pudrideros de estiércol*, etc.; y sobre parecerme inconsiderada la prescripcion como regla general, por cuanto se equipara una aldea de 30 vecinos con la capital del reino, ó cualquiera otra ciudad populosa, hallo que hubiera convenido acomodarse en esto alguna cosa más á la legislacion vigente; que debiera haberse adoptado para casos tales el sistema métrico, y que se ha sentado, quizás sin meditacion bastante, una regla que convendria mucho guardase armonia con las adoptadas en todos los países relativamente á los establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos. Quiero explicarme.

» Previiendo la legislacion vigente (real órden de 28 de agosto de 1850), que los *cementerios* se establezcan á la distancia minima de 1.500 varas de las poblaciones, y teniendo la Junta consultiva de policia urbana adoptada por su parte, con posterioridad, la distancia de un quilómetro, ó sea de 1.000 metros, no guarda armonia con ninguna de las dos disposiciones citadas la de 2.000 varas que la circular del Gobernador señala para el depósito de basura, estercoleros, etc.; puesto que á estos depósitos no ha de suponerseles mas insalubres, ni tanto, como los cementerios. Bien creo que es demasiado corta la distancia señalada hasta el dia en nuestro país para estos ultimos, y que deberia á lo menos triplicarse; mas no por esto se deja de advertir cierta desarmonia entre unos y otros mandatos superiores, la cual no habla muy alto, ni con grande elocuencia, en favor de la Administracion del país.

» Como quiera que sea, al señalar el Gobernador de Madrid esas distancias, prescindiendo de todos los datos que han podido, y aún debido, servirle de guia, no tuvo tampoco en consideracion dos cosas importantes: la analogia que debe haber entre esos estercoleros y todos los establecimientos insalubres de primera clase, por lo que hace á su distancia de las poblaciones, y los inconvenientes que resultaran a los pueblos agricolas apartando tanto de su perimetro los depósitos de estiércol. Esta circunstancia ultima hasta por si sola para que deje la circular de tener cumplimiento, siguiendo las cosas como hasta aqui, y quedando acreditado una vez más que lo mejor es declarado enemigo de lo bueno, y que para hacerse obedecer importa mucho mandar cosas que puedan ser cumplidas. ¿Se deberá acaso, Sres. Redactores, esa falta de cumplimiento que por lo comun tienen las leyes y mandatos de la Autoridad, característica de nuestra España, á la ligereza con que se suelen dictar y promulgar, y á su variabilidad consiguiente?

» Entiendo, para resumir, que en este punto se ha señalado una distancia excesiva para los pueblos de corto vecindario, y escasa para la capital y demás grandes poblaciones; que á falta de una legislacion clara y bien determinada sobre establecimientos peligrosos, insalubres é incómodos, en que se exprese cuáles han de estar fuera de poblado y á qué distancias, ha podido tomarse por tipo la mencionada real órden de 28 de agosto de 1850 y la de 17 de setiembre del mismo año, relativa á *cebaderos de cerdos*, en la cual se establece que estos deberán distar á lo menos 1.000 varas de Madrid y 500 de los paseos; y que es ya tiempo de que, dando un saludable ejemplo, se adopte para señalar estas distancias, el sistema métrico.

» Siguiendo en mi examen, tropiezo luego con el párrafo 4.^º de la propia regla 2.^a, en que se encarga á las Autoridades municipales la *extincion completa de los efluvios pantanosos y de los productos de las fábricas insalubres*.

» Al llegar aqui, confieso que no pude menos de santiqarme un par de veces, y que no acerté á salir de mi asombro hasta después de haber recapacitado y adquirido el convencimiento que la idea e ha expresado con muy mala fortuna.

» ¿Cómo han de extinguir, ni los Alcaldes, ni nadie, los efluvios pantanosos? Poco entiendo de estas cosas; mas, sin embargo, tengo completa seguridad de que si algun medio hubiera, eficaz y expedito, de extinguir los efluvios de los pantanos, la salud de las naciones habria alcanzado la mas admirable ventaja. Quizás no habria dinero bastante en el mundo para premiar al que hiciese tan maravilloso descubrimiento! Lo que si se descubrió, desde los tiempos primitivos, es la posibilidad de extinguir, no ya los *efluvios pantanosos*, sino los *pantanlos mismos*, cosa mucho mas radical, sobre hallarse muy al alcance del hombre. Esto se ha querido decir sin dada; pero aun siendo así, ¿qué pocos pantanos puede desear una Autoridad municipal!.... Los mas importantes, los que mayor daño causan á los pueblos, bien requieren para su extincion la ayuda de la provincia, y aún del Estado. Sin

embargo, bueno es que los Municipios hagan lo que puedan en este sentido, y mejor que los Gobiernos, con el auxilio de ingenieros y demás peritos en construcciones, acometan con interés y empeño estas grandes obras de salubridad.

» Por lo que hace á los *productos de las fábricas insalubres*, ya se entiende que hace relación dicha regla á las emanaciones, humos, gases, substancias pulverulentas, etc.; de ningún modo á lo que se entiende por *productos de una fábrica*. Para esto, suprimirlas.

» También el 5.^o párrafo de la misma regla 2.^a me ha chocado sobremanera. Mándase en él matar los animales inútiles, y que los muertos sean enterrados convenientemente. ¿Cómo puede cumplirse esto? Y más vale que no se cumpla. ¿Quién determinará qué animales son inútiles? Por otra parte, una vez determinado, ¿qué facultades hay en el Gobernador, ni en nadie, para mandarlos matar? Tiene uno, por ejemplo, un caballo viejo, que le ha prestado buen servicio 25 años, y quiere conservarle aún cuando no le sirva ya de nada, ¿quién tiene derecho á mandar en su jaco? Otro es dueño de un perro que para nada sirve, como no sea para recoger pulgas y ensuciar las alfombras; mas gusta sin embargo de conservarle, aunque sea inútil: ¡hay razón para matarse! ¡Bah!.... Esto es mandar cualquier cosa. Mientras un animal doméstico no pase de ser inútil; mientras no sea dañoso, nadie puede disponer de él mas que su dueño.

» Y ¿qué dirémos de hacer enterrar precisamente a todos los animales muertos? En los animales muertos manda su amo como en los vivos, y puede utilizarlos en gran manera. Yo he viajado alguna cosa por el extranjero, y he visto y estudiado varios establecimientos magníficos en que se aprovechan las grasas, las pieles, los huesos, las tripas, los cuernos y cascos, la sangre, las carnes, las partes todas de los animales muertos, obteniendo grande riqueza de esa industria, sin que se siga el menor daño á la salud... ¿Por qué no se ha de hacer aquí lo propio? ¿Qué razón hay para enterrar, precisamente y sin aprovecharlos de manera alguna, todos los animales que se mueran, y ademas todos los que se maten por inútiles, según previene el párrafo mismo de la circular que analizo? ¿Podrá suceder que haya quien ignore aun cosas tan vulgares? Esto es imposible.

» No es de fácil ejecución, y quedará reducido á letra muerta, el párrafo 1.^o de la regla 3.^a: ¡Que vayan los Alcaldes y sus Tenientes á examinar el estado de salubridad de las iglesias, de los establecimientos benéficos, generales y provinciales, de los presidios y de los cuarteles! ...

» Pero ahora viene lo mejor, lo que me ha movido principalmente á escribir estas mal perfeñadas líneas, por ser mas propio de mis conocimientos.

» Dice el párrafo 3.^o de la citada regla 3.^a:

« Impedirán que vivan encuinadas en reducidas habitaciones familias de pobres, de mozos de cuerda, de aguadores, jornaleros, etc., debiendo tener aquellas 40 pies de superficie por persona. »

» ¡Esto es verdaderamente increíble! ¡Sentar como principio que las familias pobres no han de

vivir encuinadas en reducidas habitaciones, y señalar luego los mismos 40 pies de superficie por persona que el art. 343 de la Ordenanza de policía urbana de Madrid señaló con admirable desacierto en 1847, es cosa que asombra! Con dificultad cabe una cama empotrada en esa escasísima superficie, pues que ha de tener por lo menos seis pies de longitud y cuatro de anchura, de suerte que podrán quedar uno ó dos pies más en el sentido de la longitud, y otro ó otros dos en el de la latitud. ¡Qué bien se podrá respirar en un dormitorio de esa extensión!

» Pero no es esto solo: suponiendo compuesta una familia de cinco personas, puede su habitación no tener más que 200 pies de superficie. Pues bien, á lo menos tendrá una cocina, y una salita donde no se duerma; con lo cual quedará reducida próximamente á 100 pies la superficie destinada para dormir, tocando 20 pies á cada individuo, ó sea un espacio que, para acomodarse á la forma humana, podrá tener cuando mucho 5 pies de largo por 4 de ancho... ¡Cómo van á ganar en condiciones de salubridad las casas en esta desventurada provincia! ¡No era tiempo ya de que el Gobernador, ilustrado por la Junta de Sanidad, enmendará el tremendo desatino que encierra dicho artículo de la Ordenanza, rejuvenecido ahora?

» El programa de 6 de febrero del presente año para los proyectos de nuevas *cárceles y prisiones*, concede á cada recluso una celda de 12 pies de altura, 14 de longitud, y 8 de latitud. Aconsejo á las clases pobres que hagan por irse á estas celdas, antes que ocupar las viviendas acomodadas á la circular del Gobernador, porque, sobre la capacidad mucho mayor, deberán tener también una ventana para ventilarse.

» Y no se deje de advertir que en mi cálculo no ha entrado para nada ni el volumen de los muebles que tengan los mozos de cuerda, jornaleros, aguadores, etc., ni el de sus camas, ni el de sus propias personas; cuya suma habría que deducir de la capacidad de las habitaciones. Y supongo, además, que la altura de estas sea en todos los pueblos de la provincia tanta como el interés del propietario (mejor que la regla 4.^a del art. 332 de la citada Ordenanza) suele darlas en Madrid; que si en alguna parte se construyen habitaciones de 4 ó 5 pies de altura, quedarán verdaderamente emparedados los que las ocupen. Para no mejorar, antes empeorar las condiciones de salubridad de las habitaciones de los pobres, no se necesitaba en verdad circular alguna.

» Continúo.

» El párrafo 4.^o de la regla 3.^a es una copia del art. 343 de la Ordenanza referida, que no se cumplirá en adelante mejor que hasta aquí, ni en los pueblos de la provincia más puntualmente que en la capital.

» También las cinco condiciones de la regla 4.^a, por la cual se determina la capacidad y condiciones de las *casas de vacas*, son copia de los artículos 291, 292, 293, 294 y 295 de las Ordenanzas municipales. ¿No había en este punto ninguna disposición nueva que adoptar?

» Me ocurren varias otras cosas que decir sobre la circular que analizo; pero gusto poco de meter la hoz en mies ajena, y debo por lo tanto ceñirme á los límites que me corresponden.

» La Junta provincial de Sanidad, que ha propuesto al Gobernador la circular de 27 de junio, hubiera hecho bien en guardar menos respeto, ya que de la salud de la provincia entera se trataba, á la defectuosísima *Ordenanza de policía urbana de Madrid*, y en estudiar por si, detenida y fundamentalmente, varias cuestiones que ha admitido como resueltas.

» Disimulen VV. la prolijidad de este escrito, dictado por el deseo de que los asuntos de higiene pública, tan graves y tan delicados, se mediten y examinen bajo todos sus aspectos; medio único de que ciencia de utilidad tan grande cobre cada día mayor prestigio, dándoselo de paso á todas las ciencias, artes y oficios que la auxilian para la realización de su magnífico pensamiento.

C. M. S.

BIBLIOGRAFIA.

LIBROS DE MEDICINA DOMESTICA.

Acerca de todas las materias conocidas y por conocer se dan lecciones, y se fundan escuelas y academias, y se protegen los estudios, menos acerca del *arte de vivir*. La ciencia mas útil, la ciencia práctica de la vida, la *Higiene*, en fin, es la única que no tiene cátedras, ni escuelas, ni academias, ni programas de premios, particularmente en nuestro país.

Es tan necesario — dice el doctor TESSEREAU — difundir cuanto posible sea los preceptos de la Higiene, que en verdad asombra el que en un siglo en que se enseña de todo, no se enseñe en los colegios la Higiene, á fin de que tempranamente aprendiesen los niños y los jóvenes á evitar las causas de enfermedad, y á conocer lo que se opone á su crecimiento y desarrollo. En todas las escuelas de primeras letras, en todos los institutos y colegios de segunda enseñanza, y hasta en las escuelas superiores, facultativas y profesionales, deberían darse lecciones de Higiene adecuadas y proporcionadas á la edad y á las carreras respectivas de los alumnos.

El doctor VERNOIS dice también que es un deber de la Autoridad el vulgarizar los conocimientos elementales de la Higiene, disponer que se den cursos públicos y gratuitos de la misma ciencia, dar á la estampa manuales y cartillas, etc., etc. Tal es la necesidad de nuestra época.

Complemento de los conocimientos higiénicos son unas cuantas nociones de *Medicina doméstica*, de esa Medicina importantísima, que remedia las *indisposiciones*, que ayuda á la Medicina técnica, y la única á que pueden apelar muchas familias indigentes, muchos pueblos cortos y caseríos que carecen de facultativo.

Por esto abundan bastante los libritos populares de *Medicina doméstica*. Vamos, pues, á enumerar los principales que han llegado á nuestra noticia.

Instrucción de Enfermeros, y Método de aplicar los remedios: por los hijos de la Congregación del venerable P. Bernardino OBREGÓN. — Madrid, 1664. (*Tercera edición*).

Redactó esta obra el hermano Andrés FERNANDEZ, enfermero, quien la publicó en nombre de sus compañeros los Hermanos Obregones.

Epílogo de maravillosos y experimentados antídotos contra la peste, así preservativos como curativos, para beneficio universal, recogidos de la experiencia y doctrina de muchos graves autores, por Juan Francisco CAPELLO, médico y filósofo genovés.

La 2.^a edición es de 1721, en Génova. — En el mismo año se publicó en Barcelona una traducción castellana que forma un cuadernito de 100 páginas en 18.^o

Dictionnaire portatif de Santé: por M. L***, antiguo médico castrense, y M. de B***, médico de los hospitales.

De este tratado de *Medicina doméstica* hay varias ediciones: nosotros poseemos la *tercera*. París, 1761: dos vol. de unas 500 pp. (cada uno) en 8.^o marquilla.

En el mismo tamaño publicó Mr. SUE, el jóven, un

Dictionnaire portatif de chirurgie. París, 1771: un vol. de 740 pp. con dos láminas.

Este *Diccionario* se considera, y lleva el subtítulo de tomo 3.^o del *Dictionnaire portatif de Santé*, formando los tres volúmenes un Diccionario completo de Medicina y Cirugía domésticas.

Guia del RÉGIMEN SANITATIS: Secretos naturales y varias Recetas experimentadas contra todo género de enfermedades, para destruir los venenos que desbaratan la máquina humana. Escribiólo D. José de MATAS COSCOLL y Llimona, natural de la villa de Olesa de Monserrat. — Madrid, 1770: un vol. de 112 pp. en 16.^o

Cartilla de cirujanos y Manual para todos, deducida de las observaciones de Mr. GOURLARD, cirujano de la Academia de Montpellier, etc. Obra dispuesta por el licenciado D. Vicente FERRER GORRAIZ Beaumont y Montesa, presbítero, profesor de teología y aficionado á Medicina. — Con las licencias necesarias. — Barcelona, 1780: un vol. de 190 pp. en 16.^o

Instrucción de Enfermeros (en alemán): por el doctor MAY. — Mauheim, 1784: en 8.^o

Manuel pour le service des malades, ó Resumen de los conocimientos necesarios á las personas encargadas de asistir á los enfermos, á los recién nacidos, etc.: por el doctor CARRERE, médico de cámara de S. M. Cristianísima, etc. — París, 1786: un vol de 216 pp. en 12.^o

De esta obra se hicieron, en tres años, tres ediciones, publicándose además dos traducciones alemanas, una italiana, y otra castellana; esta última hecha y adicionada por el eminentísimo médico práctico catalán, y catedrático de Clínica,

doctor D. Francisco SALVÁ. (Barcelona, sin año de impresión: un vol. de xvi-194 pp. en 16.^o).

Práctica de levantar á los enfermos de la cama, ó Instrucción manual para sanos, enfermos y asistentes; útil en la salud para la enfermedad, y en la enfermedad para la salud. Compuesta por los Médicos del hospital general de Vich.—Vich, 1803: un cuaderno de 22 pp. en 8.^o

Libro de Medicina, llamado TESORO DE POBRES, en que se hallarán remedios muy aprobados para la sanidad de diversas enfermedades, con un *Regimiento de Sanidad*, compuesto por el maestro JULIAN, que le recopiló de diversos autores. Ahora nuevamente corregido y aumentado por ARNALDO DE VILLANOVA.—Hay varias ediciones: tenemos á la vista una hecha en Barcelona (sin año de impresión), en 16.^o, de 280 pp.

En la pág. 189 empieza un tratadito titulado: *Experiencias y remedios de pobres*, compilado por un tal Antonio BANDINELI, capitán de caballería en Milán, y traducido al castellano por D. Crisóstomo LASERNA, caballero andaluz.

Libro nuevo que contiene varias recetas útiles e importantes de la Botica general, y además algunos secretos de naturaleza, sacados de los mejores autores conocidos.—Madrid, en la imprenta de D. Antonio Sancha (sin año de impresión): un folleto de 16 pp. en 16.^o

Al final del librito se lee, á guisa de firma ó suscripción, *Medicus Michael, natione Milanensis!!*

Manuel des Gardes-malades, de los que asisten á las parteras, de las comadronas, de las amas y niñeras, y de las madres de familia en general: por el doctor F. E. FODÉRÉ, catedrático de Medicina legal, Policía médica y enfermedades epidémicas en la Facultad de Strasburgo, etc.—Strasburgo, 1827: 2.^a edición, revisada, corregida y aumentada: un vol. de 220 pp. en 18.^o

La 1.^a edición es del año 1814.

Véase, pues, que los profesores más distinguidos, los médicos de cámara, los catedráticos, etc., no han desdeniado en manera alguna la Medicina doméstica.

Guia de las madres para criar á sus hijos, ó Medicina doméstica de la primera infancia.—Madrid, 1833: un vol. de 286 pp. en 16.^o

Es una traducción y refundición de la obra que con el mismo título escribió en francés el doctor CARAULT. La refundición y traducción las hizo un Médico español por encargo de D. Antonio María González y Crespo, que fue quien publicó este librito.

Nueva Instrucción de botiquines, arreglada por un método enteramente particular: por el farmacéutico D. José Oriol RONQUILLO.—Barcelona, 1840: un cuaderno de 54 pp. en 16.^o

Art de soigner les malades, ó Tratado de los conocimientos necesarios á las personas que asisten á los enfermos. Obra útil á todas las clases de la sociedad: por el doctor Luis BERTRAND.—París, 1844: un vol. de 244 pp. en 18.^o

El Amigo de los enfermos, ó Verdadero manual de Medicina doméstica: por el doctor PARENT-AUBERT.—Traducido del francés, y adi-

cionado con un *Manual de Farmacología doméstica*, por el farmacéutico Dr. D. José Oriol RONQUILLO.—Barcelona, 1846: un vol. de xvi-648 páginas en 16.^o

La Médecine usuelle des ménages, que contiene: 1.^o la Higiene, ó el Arte de conservar la salud;—2.^o un Diccionario de Medicina y cirugía domésticas;—3.^o el Yerbero casero;—4.^o la Farmacia doméstica: por el doctor C. VILLIERS, y Mr. PUJOL, antiguo farmacéutico castrense.—Seguido del *Art vétérinaire usuel*, por el médico veterinario SCHNEIDER.—París, 1846: un vol. de 508 pp. en 8.^o con seis láminas.

Arte práctico de quitar los callos de los pies, extraer la raíz y aliviar los dolores: por don A. M. Q. R.—Madrid, 1848: un cuadernito de 80 pp. en 18.^o

Prontuario médico con relación á los medicamentos mas esenciales y precisos que debe tener un Botiquín, para su uso en las enfermedades perentorias mas comunes, tanto internas como externas, etc.: por D. Juan Antonio FORT y CORNET, doctor en medicina y cirugía, y licenciado en farmacia.—3.^a edición, aumentada.—Barcelona, 1830, un vol. de 300 pp. en 16.^o

La Médecine de tout le monde: primeros auxilios que deben darse á los enfermos en casos urgentes: por Mr. ESTANISLAO BERBEY, farmacéutico de la Escuela superior de Strasburgo: París, 1851: un vol. de xiv-224 pp. en 12.^o

L'Art de guérir et d'éviter les maladies: obra útil á las madres de familia, y á todos los que por estadio ó por filantropía se consagran al mejoramiento, así moral como físico, de la especie humana: por el doctor en medicina A. M. D. GUILBERT, profesor de la Escuela de Farmacia, etc.—París, 1832: un vol. de 544 pp. en 8.^o

Almanach du Médecin et du Pharmacien para el año 1854; ó Libro-manual del médico y del farmacéutico para uso del pueblo.—París, 1853: un cuadernito de 80 pp. en 32.^o

La Médecine domestique et la Pharmacie usuelle: por el doctor E. BEAUGRAND, practicante interno que fué en los hospitales de París, y redactor del *Journal des Connaissances médicales pratiques*.—París, 1854: un vol. de viii-304 páginas en 18.^o

Almanach-Manuel de la Santé, Médico de sí mismo, etc.: por el canónigo CLAVEL, médico recibido en la Facultad de París.—París, 1855: un cuaderno de 102 pp. en 8.^o

Bajo la forma de Almanaque, para el año de 1856, es este un librito de Medicina doméstica.

L'Art de soigner les malades: por el doctor JULIO MASSÉ.—París, 1855: un vol. de 322 pp. en 18.^o, con grabados.

Avis au Clergé: higiene del sacerdote,—el sacerdote y la Medicina,—el sacerdote ante la agonía. Por el doctor JULIO MASSÉ.—París, 1855: un vol. de 308 pp. en 18.^o

Formules et Recettes, colecciónadas y ordenadas por el doctor JULIO MASSÉ.—París, 1857: un volumen de 312 pp. en 18.^o

El doctor J. MASSÉ, escritor higienista infatigable, antiguo practicante de confianza del profesor RECAMIER, y fundador y director de *La Santé universelle*, periódico de higiene que se publicó en París desde 1832 á 1860 (y que hoy continúa el doctor Enrique COTIN con el título de *Gazette de Médecine*), ha fallecido, en junio próximo pasado, á la temprana edad de 47 años.

Medicina homeopática doméstica, ó *Guia de las familias* para que puedan tratarse por si mismas homeopáticamente en las indisposiciones ligeras, y prestar auxilios eficaces á los enfermos, en los casos urgentes, hasta la llegada del médico: por el doctor C. HERING (de Filadelfia). Traducida al alemán, y luego al francés, con aumentos, y vertida al castellano bajo la dirección del médico D. Tomás PELLICER.—Segunda edición.—Madrid, 1856: un vol. de 400 pp. en 8.^o marquilla.

Regolamento per apprestare i primi soccorsi agli asfissiati.—Nápoles, 1857: un cuaderno de 32 páginas en 8.^o

Es una excelente Instrucción redactada por la sección médica del Consejo de Sanidad de Nápoles, declarada oficial y mandada imprimir por el Gobierno.—¡Cuánta falta hacen en España esta especie de *Instrucciones populares*!

Guide des familles dans les soins à donner aux malades en l'absence du médecin: por el doctor JOSAT.—París, 1858: un vol. de 180 pp. en 12.^o

De este libro hay una traducción castellana por D. Gregorio AMADO LARROSA. (Barcelona, 1858).

Botica portátil del Médico de sí mismo: Instrucciones breves y claras para la curación de las enfermedades más comunes que aquejan al linaje humano: por el farmacéutico Dr. D. Joaquín FONT Y FERRÉS.—Barcelona, 1858: un cuaderno de 40 pp. en 8.^o marquilla.

Le Livre des Gardes-malades: Instrucciones acerca del mejor modo de asistir á los enfermos y de ejecutar las prescripciones del Médico: por el doctor E. EBRARD.—2.^a edición, refundida y aumentada.—Bourg, 1858: un vol. de vi-128 páginas en 18.^o

Le Médecin, le Chirurgien et le Pharmacien à la maison, ó el mueble indispensable de las familias; por GONTIER DE CHABANNE, con la colaboración de muchos prácticos célebres.—Poitiers, 1858.—En 8.^o, 500 pp.

Recettes et connaissances utiles pour la santé; medios para curarse á sí mismo de diferentes indisposiciones y enfermedades, y para prevenir el peligro de las más graves, grande economía de medicina y de botica, etc.: por M. Leon BRUNET, práctico.—Agen, 1858: en 8.^o, 16 pp.

La Santé, ou la Médecine populaire, tratamiento sencillo, fácil y barato, de todas las enfermedades, por las propiedades de las plantas; precedido de un tratado de *Higiene popular*, y seguido de un *Diccionario de los términos de medicina*: por Julio CLÉMENT.—Poissy, 1858: 2.^a edición.—En 12.^o, 296 pp.

Le Médecin des ménages, ó la ciencia de socorrer con inteligencia á los enfermos, heridos, ahoga-

dos, asfixiados, etc., mientras llega el médico: por el doctor Al. VALTIER.—París, 1859: un vol. de 190 pp. en 18.^o

Petit traité de Médecine raisonnée, ó la Medicina racional considerada bajo el punto de vista de la ciencia actual, según los médicos más célebres. Obra muy útil á los pastores de almas, y á todas las personas que se interesan en la buena asistencia de los enfermos: por el abate J. B. L. R.—Lyon, 1859: un vol. de xvi-296 pp. en 18.^o

Hygiène et Morale.—*Manuel de Santé* de todas las clases obreras; organización de la *Medicina de los pobres*, memoria premiada con una medalla;—y *Diccionario de los primeros auxilios* que pueden prestarse en las enfermedades y los accidentes desgraciados: por G. GOGUEL, pastor de almas.—Strasburgo, 1859: un vol. de 190 páginas en 32.^o

Le Médecin de la famille, Guía médica, etc., por el doctor A. YSABEAU, profesor que fué de historia natural en la Escuela central de Bruselas.—París, 1860: un vol. de 428 pp. en 18.^o

Le Livre des ménages, Nuevo manual de *Economía doméstica*: por M. G. BELEZÉ.—París, 1860: un vol. de iv-384 pp. en 16.^o

(Este y demás libros de *Economía doméstica*, pueden también considerarse como de *Medicina doméstica*, porque todos traen higiene, recetas, botiquín, etc.).

Le Médecin de la Famille: por el doctor Enrique VAN HOLSBEËK.—Bruselas, 1860: un volúmen de 380 pp. en 18.^o, con cinco láminas iluminadas.

VARIEDADES.

Última enfermedad de ARIBAU.

Bajo este epígrafe se publicó en la *Corona* (diario político de Barcelona) del 28 de noviembre de 1862, el artículo que vamos á copiar, suscrito por nuestro amigo D. Carlos RONQUILLO, joven médico residente en Barcelona, cuyas dotes de buen escritor han podido ya conocer los lectores del *MONITOR DE LA SALUD*. El siguiente artículo es un justificativo más de las calificaciones que nos ha merecido.—Va á cumplirse el primer aniversario del fallecimiento del señor D. Buenaventura Carlos ARIBAU, del eminente poeta, periodista y estadista, del varón honrado, del amigo sincero; y hemos creído digna de tal conmemoración la reproducción del artículo del Sr. RONQUILLO, que dice así:

“ ¿Visteis al anciano de frente despejada, cuyos ojos fijos y sin expresión se animaban á veces con el fuego de la juventud, de marcha vacilante, que pasaba eternas horas sin abrir los labios, y que solo respondía á las preguntas que se le dirigían? Aquel anciano era don Buenaventura Carlos ARIBAU, dos meses antes de su muerte,

» Su temperamento, sus trabajos ó sus penas, permitian augurar otra última enfermedad, otro género de muerte: una apoplejia mas ó menos fulminante podia ser el resultado de los trabajos del gran hacendista; una enfermedad del corazón podia ser el triste episodio de tanta contrariedad, de tanta angustia y de tanta ingratitud como sorbió ARIBAU en el festín de la vida.

» ARIBAU enfermizo, desconociendo su carácter y sus virtudes, admitió su último destino. ARIBAU ingresó en donde en todos tiempos y lugares el brillo del oro está empañado por el lodo de las humanas miserias. El niño ARIBAU entró donde el corazón se ha de ocultar con una armadura, y el rostro con una máscara. El grande ARIBAU con su lealtad, sin usar máscara ni armadura, pasó á vivir entre cortesanos.

» Un dia, dia infiusto para la literatura patria, ARIBAU con el semblante lívido, preso de febril agitación, se retiró en lo mas recóndito del hogar doméstico. ARIBAU había presentado su dimisión.

» Y hé ahí el principio de la enfermedad que acaba de conducirle al sepulcro. La causa nadie la sabe, y esto no debe extrañarse: el varón cuya mano izquierda ignoraba los beneficios que con la diestra repartía, ocultaba también las ofensas entre su pecho lacerado y la conciencia del ofensor.

» Si aquella naturaleza no se hubiese sumido en la mas fatal concentracion, si esgrimiendo con su poderosa mano la bien templada arma de la inteligencia, y animada de justa indignacion aquella naturaleza se hubiese reaccionado, ARIBAU habría escrito páginas inmortales de costumbres palaciegas, y hoy no lloraríamos la perdida de una de las notabilidades españolas.

Desde aquella época se declararon los desórdenes en su organismo, descollando entre ellos una atonía en el sistema nervioso y una notable distraccion. Para pasear, para comer, para dedicarse á las labores literarias era de absoluta necesidad que la voz amiga de su buena esposa avisase que era la hora; pero puesto en la mesa y en el bufete, ó paseando, necesitaba tambien que su cariñosa esposa diese la voz de alto.

» Esto sucedía á primeros de 1861.

» Durante estos primeros meses aún escribió algunos artículos magistrales, y se entregaba con afán á terminar la obra que ha dejado inédita.

» Pero muy pronto su apatía y distraccion se trocaron en horror al trabajo; su marcha era vacilante, en el lado derecho se declaraba una debilidad bastante manifiesta; el enfermo hablaba apenas, y durante las comidas aparecía el síntoma del esofagismo, y la lengua se presentaba constantemente saburral.

» Vino á pasar el verano en Barcelona, y cuando se creía inminente una apoplejia cerebral ó raquídea, ARIBAU no solo recobra toda la fuerza en los miembros, siendo su paso seguro y su marcha apresurada, si que tambien recuperaba en parte su humor festivo hasta descolgar por algunos instantes la polvorosa lira.

» En tan lisonjero estado regresó á Madrid; mas por desgracia á no tardar reaparecieron los mismos síntomas: la debilidad del lado derecho, la marcha vacilante, la apatía general, la tristeza, el horror á los trabajos literarios, el esofagismo, etc.

» El diario de su enfermedad, escrito por el doctor don Joaquín de HYSERN y Mollerás, desde 27 de enero de 1862 hasta 30 de junio, explica las alternativas de aquellos síntomas, y además las del estreñimiento, de los cambios de calor y del estado de las papillas de la lengua, que las califica de anémicas.

» Recordando la mejoría que experimentará el verano anterior en Barcelona, le aconsejaron que volviese á visitar la madre patria. Ya hemos dicho como se encontraba, al comenzar este artículo. Cuando una notable disminución en los síntomas hacia augurar una paliacon, un enorme ántrax se presentó en la espalda derecha; como si dijéramos: se presentó en las espaldas el cartel que anuncia la muerte al sentenciado por el crimen de los años, ó por los padecimientos de una vejez prematura.

» El dia 27 de setiembre murió ARIBAU.

» Dejando aparte el ántrax y la fiebre que le acompañó, hora es ya de que nos preguntemos: ¿ cuál fue la última enfermedad de ARIBAU ?

» Oigamos al doctor D. Joaquín HYSERN, médico y fiel amigo del malogrado escritor: « La enfermedad es en su origen y en su fondo una afección catarral gástrica, de naturaleza palúdica, y los síntomas nerviosos con que se manifiesta en parte, son el resultado de la influencia de la anemia palúdica sobre los centros y las irradiaciones del sistema nervioso, como lo he visto en muchos enfermos. »

» Largo y difuso parece el diagnóstico, pero no lo es si se tiene en cuenta que la enfermedad de ARIBAU era una de aquellas anómalas y que no se pueden caracterizar con una sola palabra. También procuraremos nosotros fijar el sitio de la dolencia; y si en la forma y aparentemente nos separamos del anterior diagnóstico, quizás en el fondo estarémos acordes con la opinión del antiguo médico de ARIBAU.

» ¿ La enfermedad pertenecía al grupo de las melancolias? Si por *melancolia* entendemos lo que los médicos alienistas con su *lipemania* y *misantropia*, ya podemos pasar adelante en este análisis. ARIBAU ni un momento tendió á la lipemania, porque ni un momento se perturbó en lo mas mínimo su privilegiada inteligencia. ARIBAU no era misántropo, porque nunca le abandonó su dulce y bondadosa mirada, porque no se le pudo aplicar el *mæstitia cum silentio et odio conniventum* de los antiguos, puesto que nunca cesó de dirigir palabras cariñosas á los que le rodeaban, y siempre en su semblante se vieron retratados el afecto y gratitud que guardaba para las personas que le asistían.

» ARIBAU estaba melancólico, pero con una melancolia dulce y sosegada, que no se comunicaba á nadie, como si hubiese puesto un paréntesis á los goces de la vida; era la melancolia del reo en capilla que espera resignado su última hora.

» ¿ La enfermedad de ARIBAU podía calificarse de *hipocondría*? ¿ Cómo podía ser hipocondriaco el que nunca hablaba de sus males, si de ellos no se le preguntaba? ARIBAU solo daba cuenta de los síntomas con la *precision exacta del no hipocondriaco*, y jamás se le ocurrió teorizar sobre la esencia de su mal.

» La voz de la ciencia dejó escapar alguna vez

el temor de un reblandecimiento cerebral ó medular.

» Es cierto que existia la debilidad de un lado del cuerpo, otro de los sintomas que acompañan el reblandecimiento cerebral, pero como en el transcurso de dos años no se hubiesen presentado ni parálisis, ni debilidad notable en las facultades intelectuales, ni pérdida de la memoria, y por último ni la apoplejía para completar el cuadro, podemos decir que ARIBAU no padecia un reblandecimiento cerebral.

» ¿Estaba la médula reblandecida en algun punto? No nos atrevemos á conceder el reblandecimiento. Los pocos y ligeros sintomas que se presentaron de dicha enfermedad, el no aparecer la parálisis, y las alternativas de mejoría que se observaron, todo induce á creer que si la afecion residia en la columna vertebral, antes que un reblandecimiento de la médula, podía ser un tumor óseo que comprimiese la médula en la region dorsal.

» Recordando las causas y los síntomas de la enfermedad, y teniendo en cuenta el parecer del ilustrado doctor HYSERN, fácil nos será precisar el diagnóstico.

» ARIBAU en convalecencia de una calentura intermitente recibió la herida moral de muerte. La esencia de la calentura intermitente, segun la magnífica expresion de DURAND, es la hipostenia del sistema nervioso de la vida orgánica.

» En este sistema nervioso, en el gran *archeo*, en este centro donde se concentran todas las pasiones deprimentes, es en donde debemos buscar la enfermedad de ARIBAU. El microscopio de seguro hubiera demostrado alteraciones en aquellos plexos. Los desórdenes de la digestión, el estado de concentración continua y el efecto saludable que produjo la nuez vómica á la dosis de excitante del sistema ganglionico, corroboran el diagnóstico. Dos síntomas, empero, tendian á enmascararlo: el esofagismo y la debilidad del lado derecho, ó mejor, la desigualdad de calor en los lados y la lentitud del pulso derecho. Pero, si bien se reflexiona, tambien se explican dichos síntomas sin separarnos de las lesiones profundas en los centros nerviosos de la vida orgánica. El esofagismo, el muy ligero esofagismo, que se presentaba en algunas comidas, podia depender de la excitacion de los filetes simpaticos que comunican con el neumogástrico, que, segun los experimentos de los modernos anatómicos, es el único agente excitador que coordina las contracciones esofágicas. Para explicarnos la debilidad del lado derecho, esto es, la disminucion del calor y la lentitud de las pulsaciones arteriales del lado derecho, no debemos buscar la causa en la médula, después de los recientes experimentos de BERNARD y otros fisiólogos sobre los *nervios vasculares y caloríferos* que emanen siempre de los gánglios del gran simpático.

» Sin quererlo, hemos llegado á ser difusos; mas por disculpa diremos, como el Dr. LOMBARD después de haber descrito una afecion anómala del estómago: « *Tout cela est bien vague, j'en conviens; mais il me paraît difficile de préciser d'une manière plus complète.* »

» ARIBAU poseia una de las naturalezas que el vitalista TROUSSEAU califica de *poca resistencia vital*, pero en cambio gozaba de una resistencia

moral á toda prueba. En 1851, una afecion de la mano le hizo padecer y guardar cama por largos meses; y si bien á la sazon se hallaba muy apurado de recursos para atender a sus necesidades, el ilustre MENDIZABAL y otros amigos íntimos que rodeaban de continuo su lecho no encontraban una expresion feliz para atreverse á ofrecerle sus generosos auxilios. El pundonoroso y desafortunado enfermo estaba mas tranquilo y placentero que sus bienhechores amigos.

» Pero llegó el año de 1861, y aquella fortaleza moral se había de agotar. Y este es el motivo por que para fortalecer aquel ánimo decaido, á mas de los medios farmacológicos, era de absoluta necesidad una grande excitacion moral.

» Viéndole un dia hojeando los cuadernos de los coros de CLAVÉ, le insinuamos que asistiese al concierto que se daba aquella noche. El consejo no solo fue aceptado con satisfaccion, sino hasta con gratitud.—Al penetrar en los jardines de Euterpe, al oír las dulces y melancólicas notas del *Somni d'una verge*, se animó su rostro; el poeta debia de recordar las alegres horas de su infancia. Si, en aquella noche, los poetas catalanes se hubiesen presentado al viejo que, olvidado, se paseaba por los jardines con el *pié en el estribo y con las ansias de la muerte no lejos*, y si al verdadero maestro en el *gay saber* le hubiesen demandado un *Adios.....*, ARIBAU habria cantado aún con voz sonora, con acento variolil.

» Pero la excitacion moral, el remedio, no debia proceder de Barcelona. Y esta es la causa porque nos atrevemos á explicar la vacilacion de ARIBAU en fijar su último domicilio, ó mejor en decidirse á morir en Barcelona ó en Madrid.

» Muriendo en Barcelona, moria en el seno de su amada patria; pero preveia que solo sus antiguos amigos rodearian el carro mortuorio, y que dejaria de existir despascibido de los sucesores de los esforzados concelleres cuyas virtudes tanto habia admirado.

» Muriendo en Madrid, es decir, exhalando el poster suspiro en el teatro de sus laureles y de sus amarguras, ARIBAU sabia que el dia de su muerte era el dia de su triunfo y de su gloria. En efecto, los ilustres periodistas, que son el mas bello ornamento de la corte, en masa hubieran ido á despedir á su antiguo compañero y á pagar el tributo de admiracion al sabio y virtuoso don Buenaventura Carlos ARIBAU. Y cuando el respetable concurso cruzara las calles de la corona villa, posible fuera que alguna conciencia sintiese el torturar atroz del remordimiento....

» Digámoslo de una vez: la ciencia, con su lenguaje, que en cada siglo y á cada adelanto cambia, ha procurado descifrar la enfermedad de ARIBAU. Para que la posteridad siempre lo comprenda, usaremos un lenguaje eterno: ARIBAU murió de un asesinato moral. — CARLOS RONQUILLO.

Grandes hombres farmacéuticos. —

Ya dijimos que farmacéutico, ó casi tal, fue el poeta DANTE (véase el MONITOR de 1862, p. 239); y ahora añadirémos que NEWTON, practicante en casa de un farmacéutico de Grantham, ad-

quirió en ella el gusto por las ciencias de observación; y que el ilustre Humphry DAVY estuvo también de manecbo en una oficina de Pénzame, donde Gregorio WATT, hijo de J. JAMES, le descubrió, cual descubrió BERGMANN al sabio SCHÉETE en una modesta botica de Upsal.

No es mucho que en los tiempos modernos, haya sido la Farmacia el punto de partida de varios hombres insignes cuando, en la antigüedad, fue también el de ARISTÓTELES, NICANDRO, ANDRÓMACO, DIOSCÓRIDES y GALENO.

Vivir del aire del Cielo.—No es tan poco substancioso, como da á entender una locución familiar, el sustentarse del aire. Pruébalo el siguiente curioso hecho, interesantísimo por lo que puede contribuir á esclarecer algunos puntos de la fisiología y de la higiene.

Hace cinco años que, en Aviñón (Francia), Mr. P.... tomó cien quiliogramos (unas ocho arrobas) de tierra, la hizo secar en un horno y la metió en un gran tiesto de asperon. Mojada luego la tierra por la lluvia, plantó en el tiesto un sáuce que pesaba dos quiliogramos y medio (unas cinco libras). Con el riego, natural ó artificial, ha vivido y crecido admirablemente el sáuce.

Adviértase que la boca de la maceta ó tiesto la tuvo el observador cubierta con una plancha metálica ó criba con agujeros muy menudos, á fin de dejar penetrar el aire, pero impedir la introducción de nueva tierra ó polvo.

A principios del corriente año arrancó el árbol, y halló que pesaba unos ochenta y cinco quiliogramos (cerca de siete arrobas). — Se caga otra vez la tierra del tiesto, y pesada se encontró que no había mermado mas que sesenta gramos (unas dos onzas).

Resulta, por tanto, que se produjeron ochenta quiliogramos (160 libras) de fibras leñosas, coraza ó raíces.

¿ De dónde salieron? — Indudablemente salieron del aire.

Ni ¿ qué extraño que tal suceda, sabiendo que la atmósfera contiene cierta cantidad de ácido carbónico, y que este se compone de 717 partes (en peso) de oxígeno, y de 33 de carbono?

— Es de advertir que no entró en la cuenta el peso de las hojas muertas ó que caen cada año. El peso de los 83 quiliogramos, obtenido á principios de este año, es el del árbol tal como se hablaba de presente.

La derecha pesa más que la izquierda.— El doctor STRUTHERS escribe en el *Edinburgh medical journal*, que el peso de las viscera

del lado derecho, en un adulto de talla media, es mayor de 22 onzas que en el lado izquierdo; y que si bien el estado de plenitud del estómago rebaja 7 de dicho número, siempre resulta una preponderancia de 15 onzas en favor del lado derecho. El centro de gravedad del cuerpo cae, por consiguiente, á la derecha de la linea mediana.

Curiosos descubrimientos que va haciendo el microscopio.— La fotografía y la microscopía nos van revelando los secretos anatómicos mas prodigiosos. Ejemplos recientes.

— El doctor GULLIVER, estudiando la sangre de diversos animales, ha descubierto un medio seguro para determinar el glóbulo de un mamífero ó de un ovíparo. El glóbulo sanguíneo de los mamíferos es único y homogéneo, y el del ovíparo es doble, ó contiene otro glóbulo concéntrico. Así, el hombre, el buey, el elefante, la ballena y demás mamíferos tienen los glóbulos de su sangre únicos, y dobles las aves, los reptiles, los peces ovíparos, etc., siendo lo notable que este carácter persiste, sea cual fuere el régimen que guarde el individuo, en el estado de enfermedad lo mismo que en el de salud, desde el embrion hasta el cadáver.

Este descubrimiento es de altísimo interés en las cuestiones de clasificación zoológica, no menos que en las de Medicina forense.

— Mr. ATTRFIELD, que es otro microscopista distinguido, ha descubierto ascáridas vermiculares en la nuez vómica.

— En Viena, el profesor UNGER ha sometido á exámen microscópico un ladrillo procedente de un templo de la Tebaida, y descubierto en él ocho especies de parásitos vegetales, cuyos tipos se hallan todavía en Egipto y en la Nubia. Dando á dicho ladrillo una existencia de cuarenta siglos, concluye que la vegetación egipcia no ha sufrido alteración alguna de cuatro mil años á esta parte.—La conclusión no nos parece demasiado lógica, porque el ladrillo puede ser de 4.000 años atrás, y las vegetaciones en él incrustadas pueden ser del año pasado. Si los parásitos están cocidos en el ladrillo, y son contemporáneos de este, ya es otra cosa; pero esta cosa se guardará de afirmarla el profesor de Viena.